



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ORDENANZA MUNICIPAL N°779-MDMM

Mariano Melgar, 10 ENE 2025

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha 07 de enero de 2025, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas, trató: Dictamen Legal N°423-2024-OGAJ-MDMM.

VISTO

Informe N°0760-2024-SGRRyO-GAT-MDMM de fecha 11.12.2024 de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación, Informe N°043-2024-GAT-MDMM de fecha 20.12.2024 de la Gerencia de Administración Tributaria, Dictamen Legal N° 423-2024-OGAJ/MDMM de fecha 23.12.2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades menciona que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley

Que el artículo 52° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne;

Que, el artículo 69° de la antecedida norma señala que son rentas municipales: "1) *los tributos creados por Ley a su favor.* 2) *Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios*", y de conformidad con lo establecido en el artículo 70° de la citada norma, "el sistema tributario de las municipalidades, se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente";

Que, **DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES**, el Título III, Capítulo II y modificatorias del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF dispone lo siguiente:

Artículo 60: Conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales:

- La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. (...)





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Artículo 66: Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 68: Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Artículo 69: Las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar. La determinación de las obligaciones referidas en el párrafo anterior deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

Artículo 69-A: Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.

La difusión de las Ordenanzas antes mencionadas se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 69-B: En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, mediante Informe N°0760-2024-SGRRyO-GAT-MDMM, la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación hace de conocimiento que no habiendo un estudio de costos que modifique las tasas a cobrar de los Arbitrios Municipales (recolección de residuos sólidos, limpieza pública, mantenimiento de áreas verdes y Serenazgo) para el periodo fiscal 2025, ha motivado a la subgerencia a efectuar el reajuste respectivo de acuerdo a la variación porcentual acumulada del Índice de Precio al Consumidor (IPC) de diciembre 2023 a noviembre de 2024, tal como lo determina la Ley de Tributación Municipal en su Art. 69°B, siendo dicho reajuste de 1.32% para la región Arequipa; por lo que adjunta los cuadros detallados del proceso de actualización de los valores para cobrar de los arbitrios municipales para el año 2025 de casa-habitación, comercio-servicios e industria, considerando las zonas alta, media y baja del distrito;

Que, dentro del marco legal antecedido se ha meritado la propuesta presentada por la División de Control, Recaudación y Contribuciones, Informe N° 043-2024-GAT-MDMM de la Gerencia de Administración Tributaria encontrándose acorde a los parámetros legales citados líneas arriba y el Dictamen Legal N° 423-2024-OGAJ/MDMM, mediante el cual la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que se ponga a consideración del pleno del concejo municipal la aprobación de la actualización de los valores por cobrar de los arbitrios municipales para el año fiscal 2025 según propuesta alcanzada, y;

Por los fundamentos antes expuestos, al amparo de la Constitución Política del Perú, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 07 de enero de 2025, aprobó por **MAYORIA con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta**, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES POR COBRAR DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES POR COBRAR DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR**, conforme a los anexos 1, 2, 3 y 4 que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial conforme a ley.

ARTICULO CUARTO.- DEROGAR cualquier dispositivo que se oponga a lo establecido en la presente ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente, a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al Responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

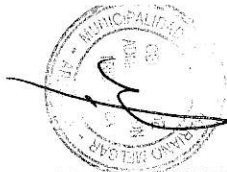
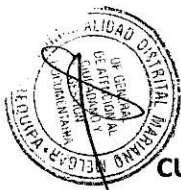
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
[Signature]
Abd. Noelia Hualuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL
CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO MELGAR
[Signature]
Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS
ALCALDE

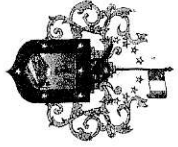




ANEXO 1



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



CUADRO DE REAJUSTE DEL ARBITRIO MUNICIPAL PARA CASA-HABITACION AÑO 2025

ARBITRIO MUNICIPAL CASA HABITACION 2024

ZONA	RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS									LIMP PUB. x ml	Mant. Areas Verdes		SERENA ZGO
	0-100	101-200	201-300	301-400	401-500	501-600	601-700	701-800	801- a MAS		CON FRENTE	SIN FRENTE	
BAJA	4.22	20.30	20.36	22.32	23.69	34.78	36.04	40.93	47.13	1.24	53.38	36.56	37.28
MEDIA	5.89	28.33	28.40	31.14	33.08	48.54	50.30	57.13	65.76	1.24	60.76	33.32	39.84
ALTA	2.85	16.65	18.50	18.53	19.51	20.57	33.98	39.99	43.13	1.24	51.01	34.94	11.29

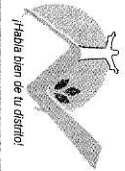
REAJUSTE DEL ARBITRIO MUNICIPAL DE CASA HABITACION SEGÚN IPC ANUAL DE 1.32%

ZONA	RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS									LIMP PUB. x ml	Mant. Areas Verdes		SERENA ZGO
	0-100	101-200	201-300	301-400	401-500	501-600	601-700	701-800	801- a MAS		CON FRENTE	SIN FRENTE	
BAJA	0.06	0.27	0.27	0.29	0.31	0.46	0.48	0.54	0.62	0.02	0.70	0.48	0.49
MEDIA	0.08	0.37	0.37	0.41	0.44	0.64	0.66	0.75	0.87	0.02	0.80	0.44	0.53
ALTA	0.04	0.22	0.24	0.24	0.26	0.27	0.45	0.53	0.57	0.02	0.67	0.46	0.15

VALOR REAJUSTADO DEL ARBITRIO MUNICIPAL PARA CASA HABITACION 2025

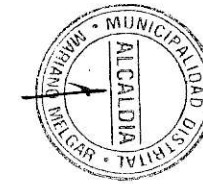
ZONA	RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS									LIMP PUB. x ml	Mant. Areas Verdes		SERENA ZGO
	0-100	101-200	201-300	301-400	401-500	501-600	601-700	701-800	801- a MAS		CON FRENTE	SIN FRENTE	
BAJA	4.27	20.57	20.63	22.61	24.01	35.24	36.52	41.47	47.75	1.26	54.08	37.04	37.77
MEDIA	5.97	28.71	28.78	31.55	33.52	49.18	50.97	57.88	66.63	1.26	61.56	33.76	40.37
ALTA	2.89	16.87	18.75	18.78	19.77	20.84	34.43	40.51	43.69	1.26	51.68	35.40	11.44

Direccion: Av. Simón Bolívar 908
Teléfono: 054-452289
www.munimarianomeigar.gob.pe

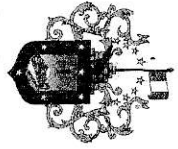




ANEXO 2



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



CUADRO DE REAJUSTE DEL ARBITRIO MUNICIPAL PARA COMERCIO Y SERVICIOS AÑO 2025

ARBITRIO MUNICIPAL COMERCIO Y SERVICIOS 2024

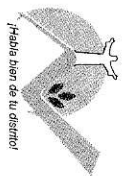
ZONA	RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS						LIMP PUB. x ml	Mant. Areas Verdes		SERENAZGO
	0-20	21-40	41-100	101-200	201-500	501- a MAS		CON FRENTE	SIN FRENTE	
BAJA	31.47	37.24	54.15	108.29	135.51	242.63	1.21	52.01	35.63	88.45
MEDIA	33.66	46.08	50.49	63.43	90.62	115.66	1.21	59.21	32.47	78.73
ALTA	34.33	38.31	47.82	49.79	66.27	100.41	1.21	49.70	34.04	32.25

REAJUSTE DE ARBITRIO MUNICIPAL DE COMERCIO Y SERVICIOS SEGÚN IPC ANUAL DE 1.32%

ZONA	RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS						LIMP PUB. x ml	Mant. Areas Verdes		SERENAZGO
	0-20	21-40	41-100	101-200	201-500	501- a MAS		CON FRENTE	SIN FRENTE	
BAJA	0.42	0.49	0.71	1.43	1.79	3.20	0.02	0.69	0.47	1.17
MEDIA	0.44	0.61	0.67	0.84	1.20	1.53	0.02	0.78	0.43	1.04
ALTA	0.45	0.51	0.63	0.66	0.87	1.33	0.02	0.66	0.45	0.43

VALOR REAJUSTADO DEL ARBITRIO MUNICIPAL PARA COMERCIO Y SERVICIOS 2025

ZONA	RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS						LIMP PUB. x ml	Mant. Areas Verdes		SERENAZGO
	0-20	21-40	41-100	101-200	201-500	501- a MAS		CON FRENTE	SIN FRENTE	
BAJA	31.88	37.74	54.86	109.72	137.30	245.84	1.23	52.70	36.10	89.61
MEDIA	34.11	46.69	51.15	64.27	91.82	117.19	1.23	59.99	32.90	79.77
ALTA	34.79	38.81	48.45	50.45	67.15	101.73	1.23	50.36	34.49	32.68





ANEXO 3

CUADRO DE REAJUSTE DEL ARBITRIO MUNICIPAL PARA INDUSTRIA AÑO 2025



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



ARBITRIO MUNICIPAL INDUSTRIA 2024

ZONA	RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS						LIMP PUB. x ml	Mant. Areas Verdes		SERENA ZGO
	0-100	101-200	201-300	301-400	401-500	501 a MAS		CON FRENTE	SIN FRENTE	
BAJA	20.26	39.61	78.00	106.23	121.77	134.97	1.18	50.78	34.77	78.44
MEDIA	76.06	80.49	89.79	96.51	103.41	103.60	1.18	57.80	31.70	86.97
ALTA	45.54	57.78	106.47	111.42	118.55	127.70	1.18	48.52	33.23	24.38

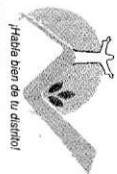
REAJUSTE DEL ARBITRIO MUNICIPAL DE INDUSTRIA SEGÚN IPC ANUAL DE 1.32%

ZONA	RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS						LIMP PUB. x ml	Mant. Areas Verdes		SERENA ZGO
	0-100	101-200	201-300	301-400	401-500	501 a MAS		CON FRENTE	SIN FRENTE	
BAJA	0.27	0.52	1.03	1.40	1.61	1.78	0.02	0.67	0.46	1.04
MEDIA	1.00	1.06	1.19	1.27	1.37	1.37	0.02	0.76	0.42	1.15
ALTA	0.60	0.76	1.41	1.47	1.56	1.69	0.02	0.64	0.44	0.32

VALOR REAJUSTADO DEL ARBITRIO MUNICIPAL PARA INDUSTRIA 2025

ZONA	RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS						LIMP PUB. x ml	Mant. Areas Verdes		SERENA ZGO
	0-100	101-200	201-300	301-400	401-500	501 a MAS		CON FRENTE	SIN FRENTE	
BAJA	20.52	40.14	79.03	107.63	123.38	136.75	1.19	51.45	35.23	79.48
MEDIA	77.06	81.55	90.97	97.79	104.78	104.96	1.19	58.56	32.12	88.12
ALTA	46.14	58.54	107.88	112.89	120.11	129.39	1.19	49.16	33.67	24.70

Dirección: Av. Simón Bolívar 908
Teléfono: 054 - 452289
www.munimarianomelgar.gob.pe

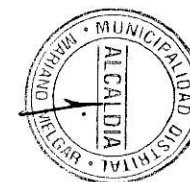


¡Habla bien de tu distrito!

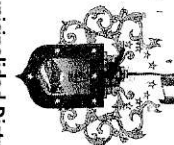


ANEXO 4

CUADRO DE ARBITRIOS MUNICIPALES Y SERENAZGO PARA EL 2025



Municipalidad Distrital
Maricao Mejorar



ARBITRIO MUNICIPAL PARA CASA HABITACION 2025

ZONA	RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS									LIMP PUB.	Mant. Areas Verdes		SERENAZGO
	0-100	101-200	201-300	301-400	401-500	501-600	601-700	701-800	801- a MAS	x m2	CON FRENTE	SIN FRENTE	
BAJA	4.27	20.57	20.63	22.61	24.01	35.24	36.52	41.47	47.75	1.26	54.08	37.04	37.77
MEDIA	5.97	28.71	28.78	31.55	33.52	49.18	50.97	57.88	66.63	1.26	61.56	33.76	40.37
ALTA	2.89	16.87	18.75	18.78	19.77	20.84	34.43	40.51	43.69	1.26	51.68	35.40	11.44

ARBITRIO MUNICIPAL PARA COMERCIO Y SERVICIOS 2025

ZONA	RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS						LIMP PUB.	Mant. Areas Verdes		SERENAZGO
	0-20	21-40	41-100	101-200	201-500	501- a MAS	x m2	CON FRENTE	SIN FRENTE	
BAJA	31.88	37.74	54.86	109.72	137.30	245.84	1.23	52.70	36.10	89.61
MEDIA	34.11	46.69	51.15	64.27	91.82	117.19	1.23	59.99	32.90	79.77
ALTA	34.79	38.81	48.45	50.45	67.15	101.73	1.23	50.36	34.49	32.68

ARBITRIO MUNICIPAL PARA INDUSTRIA 2025

ZONA	RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS						LIMP PUB.	Mant. Areas Verdes		SERENAZGO
	0-100	101-200	201-300	301-400	401-500	501 a MAS	x m2	CON FRENTE	SIN FRENTE	
BAJA	20.52	40.14	79.03	107.63	123.38	136.75	1.19	51.45	35.23	79.48
MEDIA	77.06	81.55	90.97	97.79	104.78	104.96	1.19	58.56	32.12	88.12
ALTA	46.14	58.54	107.88	112.89	120.11	129.39	1.19	49.16	33.67	24.70

www.municipalmaricao.mejorar.gob.pe
 Dirección: Av. Simón Bolívar 908
 Teléfono: 054 - 452289

